



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de enero de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Claudia Patricia Bedoya Álzate.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.
Radicado	2022-286
Auto Interlocutorio	0043
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, al presentar la siguiente falencia.

- No se allega registro civil de nacimiento de Sebastián Bedoya Lopera.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Claudia Patricia Bedoya Álzate contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane la falencia indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá enviarse al canal de notificaciones del Despacho (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería para actuar al abogado Dario Posada Castro, identificado con CC. 98.571.833 y portador de la TP. 88.049 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez